

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 72, 74, 82 fracción XV y 85 de la Constitución Política del Estado, 2, 7, 10 fracciones I, II y XI, 24, 25, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

UNICO.- La crisis económica es un fenómeno global que afecta a México y de manera particular a nuestra Entidad en la que se comienzan a reflejarse sus efectos por la escalada de precios en el combustible, alimentos, entre otros; lastimando a las familias zacatecanas, que además temen por la pérdida de empleo, y siendo mi gobierno uno de vocación social que asume como un compromiso el garantizar derechos para todas y todos, para tal efecto es necesario implementar políticas públicas con visión humanista y compromiso social que mitiguen de alguna manera los efectos negativos de dicha problemática.

Para tal efecto he decidido implementar aquí en Zacatecas, desde este mes de enero, medidas concretas de respaldo a la población, consistentes en un Seguro de Desempleo, primer proyecto de esta naturaleza que constituye un estado en el país.

Este Seguro de Desempleo es un programa diseñado para mejorar la situación de las y los trabajadores mediante una prestación que les permita recibir seguridad de ingresos en caso de desempleo temporal. El principal beneficio del seguro de desempleo es brindar seguridad en los ingresos que evite cambios drásticos en el consumo de los hogares en el tiempo que dure este, así como una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo en mejores condiciones.

En este contexto en el Gobierno del Estado de Zacatecas nos preocupamos por implementar acciones gubernamentales rápidas y coordinadas para evitar una crisis social que se estima sea grave, duradera y global. Es por ello que estamos convencidos que un Seguro de Desempleo deberá formar parte de la protección al empleo de las y los trabajadores, ya que el desempleo implica la reducción o eliminación de los ingresos por trabajo y, por tanto de acuerdo a las condiciones particulares de cada persona puede derivar en la imposibilidad de hacer frente a las necesidades básicas.

Al ser obligación de la Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas el promover el desarrollo social de la Entidad a fin de garantizar a los y las zacatecanos las mejores condiciones de vida, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO

QUE CREA EL SEGURO DE DESEMPLEO EN EL ESTADO DE ZACATECAS

I.- De las características del Seguro de Desempleo:

- A.-** Es un sistema de protección que se traduce en un beneficio económico mensual de \$ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100M.N.)
- B.-** Se entregará al (la) beneficiario(a) por un periodo hasta de seis meses.
- C.-** Una persona sólo podrá acceder a este beneficio una vez al año, si así lo justifica.
- D.-** El apoyo es personal e intransferible
- E.-** Será entregado a través de una tarjeta de debito u otro mecanismo que el Gobierno del Estado de Zacatecas considere pertinente.
- F.-** Este programa solo aplicara a las personas que sean habitantes del Estado y que su último empleo haya sido efectuado dentro del territorio estatal.

II.- De la documentación requerida

Original y copia de:

- A.-** Identificación Oficial vigente con fotografía.
- B.-** Clave única de Registro de Población (CURP).
- C.-** Comprobante de domicilio actual en el Estado de Zacatecas.

D.- Baja expedida por una institución de seguridad social que acredite fehacientemente la pérdida del empleo dentro de la entidad.

E.- Comprobante que acredite una antigüedad mínima de seis meses de afiliación a la institución de Seguridad Social que emita la baja, contados a partir de la fecha de esta.

III.- De los requisitos y procedimientos de acceso

A.- Trabajadoras y trabajadores desempleados, mayores a 15 años

B.- Haber perdido su empleo a partir del 1° de diciembre del año 2008, por causas ajenas a su voluntad.

C.- Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, dentro del territorio del Estado de Zacatecas, al menos durante seis meses.

D.- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.

E.- Ser demandante activo de empleo.

IV.- Del acceso al Programa

A.- Acudir personalmente a las oficinas y módulos señalados en este decreto.

B.- Suscribir carta compromiso donde se especifican las obligaciones que adquiere el beneficiario.

C.- Requisar y entregar de manera personal y directa la solicitud, carta compromiso y documentación requerida.

V.- Del procedimiento de instrumentación:

A.- La ejecución y aplicación de las acciones del Programa estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas.

B.- Los solicitantes podrán acudir a realizar los trámites correspondientes a partir del 26 de enero del año 2009, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes,

en cualquiera de las recaudaciones de rentas de la Secretaría de Finanzas más cercana a su domicilio.

C.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado dará respuesta a la solicitud presentada en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la recepción de la misma.

D.-La Secretaría de Finanzas publicará en su página Web la lista de las personas aceptadas en el Programa, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

VI.- De los órganos de aprobación y vigilancia del programa:

A.- Se crea un comité de aprobación de solicitudes presentadas en cada oficina receptora, el cual estará integrado por el Secretario de Finanzas en su carácter de Presidente, el Oficial Mayor de Gobierno, como vocal, el Secretario Técnico del Gobierno del Estado como vocal y el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional como vocal, órgano que tendrá las facultades de resolver todo lo relativo al proceso de operación de este programa.

Este comité deberá de emitir y publicar tanto las reglas de operación del programa como, el reglamento de funcionamiento del propio cuerpo colegiado.

B.- La Contraloría Interna del Gobierno del Estado será la encargada de inspeccionar y vigilar el correcto ejercicio de los recursos del presente programa.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto gubernativo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- El Comité de Aprobación de Solicitudes, deberá de emitir y publicar las reglas de operación del Programa antes del 30 de enero del año en curso.

DADO en el Despacho de la Titular del Poder Ejecutivo, el día veintiuno de enero del año dos mil nueve.

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”
LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

AMALIA D. GARCÍA MEDINA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS PINTO NÚÑEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JORGE MIRANDA CASTRO

LA CONTRALORA INTERNA DE GOBIERNO

NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

EDUARDO RUIZ FIERRO